

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 29.feb. 24. Pasa a despacho de la señora Juez la presente demanda y solicitud de retiro. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 454
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Yon Reynel Gutiérrez Vargas
Radicación: 76-520-40-03-005-2024-00044-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el presente asunto a despacho para su rechazo, fue recibido en el correo institucional, memorial suscrito por la apoderada judicial del extremo demandante, pidiendo el retiro de la demanda.

El Despacho accederá a dicho pedimento por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda Ejecutiva con Garantía Real, presentada por los BANCOLOMBIA S.A. actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de YON REYNEL GUTIÉRREZ VARGAS, conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar devolución de anexos, toda vez que la misma fue presentada de manera **virtual**.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1bece9f29e6870602aebfcad9a41957eb3077a73bf2f8381b931c31346f33de**

Documento generado en 04/03/2024 09:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>